



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Túbará, Enero 28 del 2020

Señor:

LUIS MOISES GOMEZ DIAZ

Gerente de Interaseo S.A.S E.S.P

Vía Granabasto 800 mas Ciudad Salitre, Antiguo Relleno de Soledad

Correo: Igomez@interaseo.com.co.

E.S.M

REF: Respuesta a su derecho de petición, recibido el 10 de enero de 2020

Doy respuesta a su petición referenciada, así:

1. PETITUM

- Solicito de manera respetuosa me que nos sea facilitado el Acuerdo Municipal que reglamente los tributos (porcentajes de subsidios y aportes solidarios) para la vigencia 2020, con el fin de evitar alza en las tarifas por no contar con una reglamentación que permita al operador del servicio de aseo percibir recursos para cubrir subsidios, igualmente se hagan las apropiaciones presupuestales para cubrir el déficit en materia de subsidios.

2. RESOLUCIÓN

- Por lo expuesto, este despacho procederá a entregarle copia del Acuerdo N°03 de marzo 17 de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y VY FACTORES DE APORTES SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE TUBARA – ATLÁNTICO."

Cordialmente;

Liliana Bolívar Mendoza
Secretaría de Planeación e Infraestructura
Túbará - Atlántico

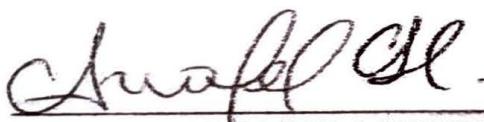
Túbará, Marzo de 2019.

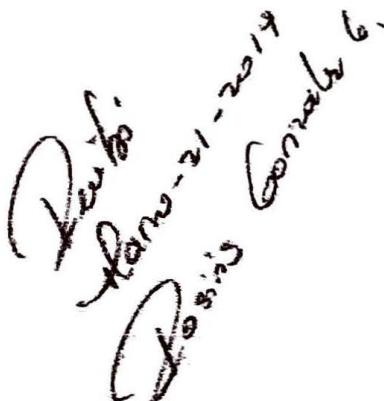
Señor
CARLOS GALLARDO VILORIA.
Presidente del Concejo Municipal
Túbará – Atlántico

Asunto: Envío Acuerdo No. 03 del 17 de Marzo de 2019.

Por medio del presente oficio me permito enviar el Acuerdo No. 03 del 17 de Marzo de 2019, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y FACTORES DE APORTES SOLIDADRIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE TUBARA -ATLÁNTICO", y este fue fijado en un lugar visible de la Alcaldía Municipal de Túbará para los efectos de su publicación, (Artículo 81 de la Ley 136 de 1994), el cual fue Sancionado el día 18 de Marzo de 2019, por el Alcalde Municipal y publicado el 18 de Marzo de 2019.

Cordialmente;


ANA MARGARITA DE LA HOZ DE LA TORRE
Secretaria.


Carlos
Gallardo
Viloria
21-3-2019

REPUBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CONCEJO MUNICIPAL DE TUBARA
NIT: N° 802.008.158-0**

**ACUERDO NO 03
MARZO 17 DE 2019.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y
FACTORES DE APORTES SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL
MUNICIPIO DE TUBARA - ATLÁNTICO**

El Honorable Concejo Municipal del Municipio Túbará - Atlántico en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 313-10 de la C.P y Artículo 350 Ibidem; concordante Artículo 89.1 y 100 de la Ley 142 de 1994, Artículo 2 de la Ley 632 de 2000, Decreto 1013 de 2005, modificado por el Decreto 4784 de 2005, compilados en el Decreto 1077 de 2015, Artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, con vigencia por Artículo 267 de la Ley 1775 de 2015 y los Artículos 2.3.4.1.2.4. Y 2.3.4.3.4. Del Decreto 1077 de 2015

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de este, asegurar su prestación eficiente en todos los habitantes del territorio nacional.
2. Que el Artículo 367 de la Constitución Política de Colombia, determina que "La Ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos".
3. Que de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 142 de 1994, corresponde al Municipio asegurar la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico y disponer el otorgamiento de subsidio a los usuarios de menores ingresos.
4. Que de conformidad con el Artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 con vigencia por Artículo 267 de la Ley 1775 de 2015, para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO CONCEJO MUNICIPAL DE TUBARA NIT: N° 802.008.158-0

5. Que el Decreto 057 de 2006, en el cual se establecen unas reglas para la aplicación del factor de aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, señala en su Artículo 3 como nivel mínimo del factor de aporte solidario en referencia a la aplicación del Artículo 89.1 de la Ley 142 de 1994 .

6. Que la Ley 1176 de 2007 en su Artículo 11 contempla: "Los recursos del Sistema General de Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico que se asignen a los Distritos y Municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades: a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiados de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente, (...).

7. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1077 de 2015, mediante el cual estableció la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

8. Que con la información obtenida según numeral anterior, las entidades prestadoras de cada uno de los servicios, deben establecer el valor de la diferencia entre el monto total de subsidios requeridos por cada servicio y la suma de los aportes solidarios a facturar, cuyo resultado representará el monto total de subsidios, recursos requeridos para obtener el equilibrio.

9. Que con base en este resultado, las entidades prestadoras de los servicios, deben presentar la solicitud del monto requerido para cada servicio al Alcalde Municipal.

10. Que una vez recibida la información es deber del Alcalde Municipal, apropiar los recursos, celebrar con los prestadores los Convenios de transferencia de subsidios para cada vigencia y transferir los recursos, previa presentación de la cuenta de cobro por parte del prestador.

11. Corresponde al Concejo Municipal decidir la determinación de los factores de subsidios y aportes solidarios de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: las empresas de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, alcantarillado y aseo que prestan sus servicios en el municipio de Tubará Atlántico, aplicaran los siguientes factores de subsidios a las tarifas de

concejomunicipaldetubara@hotmail.com
Dir. Calle3No 4-13 Barrio Sato Domingo

REPUBLICA DE COLOMBIA
**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CONCEJO MUNICIPAL DE TUBARA
NIT: N° 802.008.158-0**

las vigencias futuras, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 artículo 99 de la ley 142 de 1994 y artículos 125 de la Ley 1450 de 2011 así:

SUBSIDIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO					
Estrato	Cargo Fijo	Consumo Básico	Cargo Fijo	Consumo Básico	Aseo
Estrato 1	70%	70%	70%	70%	70%
Estrato 2	40%	40%	40%	40%	40%
Estrato 3	15%	15%	15%	15%	15%

ARTICULO SEGUNDO: Las Empresas de servicios Públicos Domiciliarios Acueducto, alcantarillado y aseo que presten sus servicios en el municipio de Tubará, Atlántico, aplicaran en las vigencias futuras, los aportes solidarios a las tarifas correspondientes, de conformidad con el artículo 2 de la ley 632 de 2000 y artículo 125 de la ley 1450 de 2011, y serán como mínimo los siguientes:

APORTE SOLIDARIO ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	
ESTRATO Y CATEGORIA	PORCENTAJE
Estrato 5	50%
Estrato 6	60%
Comerciales	50%
Industriales	30%
Pequeños Productores de Residuos sólidos	50%
Grandes Productores de Residuos sólidos	50%

PARAgraFO PRIMERO: los usuarios de los servicios suministrados por productores de servicios marginales independientes o para uso particular, y ellos mismos en los casos de auto abastecimiento, en usos comerciales, en cualquier clase de suelo y de vivienda campestre en suelo rural y rural suburbano, los aportes solidarios al fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos del Municipio, serán los establecidos en los porcentajes definidos en este artículo.

PARAgraFO SEGUNDO: El anterior ajuste se realizar en virtud de que el costo para prestar el servicio público de aseo, según Resolución No 351 de 2005 expedida por la CRA es:

{Costo de prestación de servicio} x {Variación acumulada costo de vida} x {Factor subsidio o contribución solidaria}.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aprobado y expedido el presente Acuerdo, el Alcalde y Concejo Municipal, deberán divulgarlo ampliamente en los medios de

concejomunicipaldetubara@hotmail.com

Dir. Calle3No 4-13 Barrio Sato Domingo

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO CONCEJO MUNICIPAL DE TUBARA NIT: N° 802.008.158-0

comunicación locales y regionales, señalando claramente el impacto de su decisión sobre las tarifas al usuario final de los servicios.

ARTÍCULO CUARTO: A fin de cumplir lo establecido en el artículo primero del presente acuerdo, facútese al señor Alcalde Municipal de Tubará por el término de (30) días para modificar el presupuesto de rentas y gastos vigencia 2019, pudiendo hacer créditos y contra créditos que le permitan cumplir con los aportes de subsidios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones municipales que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo municipal de Tubará a los Diecisiete (17) días del mes de enero del dos mil diecinueve 2019.

CARLOS A. GALLARDO V.
CARLOS GALLARDO VILORIA
Presidente

ROSRIS GONZALEZ G.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CONCEJO MUNICIPAL DE TUBARA
NIT: N° 802.008.158-0**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
TUBARÁ.**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No 03 de marzo 17 del 2019 fue discutido y aprobado en sus debates correspondientes. A los trece (13) días del mes de marzo del 2019 es aprobado en su primer debate por la comisión segunda y el día diecisiete (17) de febrero del 2019 es aprobado en segundo debate por la plenaria en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Tuberá, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la ley 136 de 1994.


ROSIRIS GONZALEZ G.

Secretaria

**LA SECRETARIA DEL DESPACHO DEL ALCALDE
MUNICIPAL DE TÚBARÁ**

La suscrita secretaria del despacho del Alcalde Municipal de Túbará, deja constancias que el Acuerdo No. 03 del 17 de Marzo de 2019, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y FACTORES DE APORTES SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE TÚBARÁ - ATLÁNTICO", fue recibida el día 17 de Marzo de 2019, se le da traslado al señor Alcalde Municipal para su Sanción.



ANA MARGARITA DE LA HOZ DE LA TORRE
Secretaria.

DESPACHO DEL ALCALDE, 18 DE MARZO DE 2019.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994
Sanciónese el presente Acuerdo a los Dieciocho (18) días del mes de Marzo de
Dos Mil Diecinueve (2019).



NATKING COLL ALBA
Alcalde Municipal de Túbará



ANA MARGARITA DE LA HOZ DE LA TORRE
Secretaria.

**LA SECRETARIA DEL DESPACHO DEL ALCALDE
MUNICIPAL DE TUBARÁ**

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 03 del 17 de Marzo de 2019, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y FACTORES DE APORTES SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE TUBARA - ATLÁNTICO", fue fijada en un lugar visible de la Alcaldía Municipal de Túbará para los efectos de su publicación, (Artículo 81 de la Ley 136 de 1994). El cual fue sancionado el día Dieciocho (18) de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019), por el Alcalde Municipal y publicado el día Dieciocho (18) del mes de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019).



ANNA MARGARITA DE LA HOZ DE LA TORRE
Secretaria.